BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20226520005323
Fecha: 25-08-2022
20226520005323

MEMORANDO

Código de la dependencia: 652

Bogotá, D. C

PARA: **JOSE HUMBERTO HERNANDEZ RIOS**
Área de Gestión de Desarrollo

DE: **MONICA ALEJANDRA DÍAZ CHACON**
Alcaldesa Local Antonio Nariño

ASUNTO: Designación como apoyo a la supervisión.

Apreciado señor Hernández,

Muy comedidamente me permito informarle, que a partir del 25 de agosto del 2022 usted ha sido designado como apoyo a la supervisión, de acuerdo con sus obligaciones y competencias. Por consiguiente, debe ceñirse a las directrices de la Secretaria Distrital de Gobierno respecto al Apoyo a la supervisión en la ejecución contractual, y deberá realizar todas sus actividades y actuaciones conforme con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 o aquella que la modifique, adicione o derogue, así como lo establecido en el manual de contratación e interventoría y el manual de supervisión vigente expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., - Código 1D-GAR-M006, para el correcto seguimiento y verificación del contrato:

TIPO DE CONTRATO	No DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
COMPRA-VENTA (72427)	177-2022	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INSUMOS TECNOLÓGICOS, MATERIAL DIDÁCTICO, PEDAGOGICO Y DEPORTIVO, PARA APOYAR LA GESTION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y FORTALECER LAS ACCIONES EN MATERIA DE PRIMERA INFANCIA DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO	ALMACEN EL DEPORTISTA SAS
CPS	197-2021	PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO PARA SENSIBILIZAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO EN ACCIONES QUE SE ENCAMINEN HACIA LA PAZ, LA MEMORIA Y LA RECONCILIACIÓN	CORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIA CORSERVICOL ONG

Es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

Por lo anterior una vez termine la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20226520005323
Fecha: 25-08-2022
20226520005323

Cordialmente,

MONICA ALEJANDRA DÍAZ CHACON
Alcaldesa Local de Antonio Nariño

Proyecto: Jaime Alarcon - Contratista FLDAN
Reviso: Juliana Andrea Pinillos - Profesional FLDAN
Aprobó Jorge Eduardo Salgado Ardila – Profesional Especializado - Despacho